

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190095800
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: LUZ MILA HERAZO DILSON

La demandada a través de derecho de petición solicita le sea asignada cita para notificarse de manera personal en el presente asunto debido a que la dirección a la que le enviaron la correspondencia para notificación personal, corresponde al inmueble objeto de la garantía hipotecaria, pero se encuentra abandonado, razón por la que ella no conocía del proceso, aporta como lugar de notificaciones la Calle 63 No. 72 - 05 Apartamento 317, Torre 7 Conjunto Multifamiliar Colon- Barrio Normandía de Bogotá, y correo electrónico luzhedi@hotmail.com

Sobre este aspecto se precisa que en múltiples pronunciamientos la Corte Constitucional ha dejado claro que los derechos de petición no procede para que las entidades judiciales realicen los actos que se encuentran sometidos a un procedimiento determinado, previamente establecido por la ley.

Sin embargo, como en la citación que se le enviara a la demandada en el mes de agosto de 2020, se le invita a comparecer a esta sede judicial a recibir notificación personal olvidando que el Consejo Superior de la Judicatura restringido el ingreso de público al Edificio Hernando Morales donde funciona este Juzgado, por lo tanto resultada imposible para la señora Luz Mila Herazo dar cumplimiento a lo solicitado, aún no ha autorizado el ingreso de público.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1. NO TENER en cuenta la correspondencia enviada para efectos de notificación personal a la demandada.

2. SEÑALAR la hora de las 08:00 am del 18 de diciembre de 2020, para llevar a cabo notificación personal del auto de mandamiento de pago, a la señora Luz Mila Herazo Dilson, la cual se hará de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS.

Se le advierte, que debe aceptar la invitación para unirse a la reunión. La invitación se enviara con anticipación al correo electrónico aportado en el derecho de petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5dff3822bb6a0ef634817e0edc721b70457d25be1116b444539ca7580c58389

Documento generado en 10/12/2020 02:15:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>